

RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ÓRDENES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS EN MATERIA DE RESIDUOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚAN SUS CONVOCATORIAS EN EL AÑO 2023, POR ERRORES MATERIALES.

Habiéndose detectado errores materiales en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, de fecha 20 de noviembre de 2024, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia del Proyecto de Orden de modificación de diversas órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023, se procede a su subsanación, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando el texto de la misma como sigue:

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

En el Acuerdo de inicio del presente proyecto normativo, de 18 de noviembre de 2024, se acuerda la tramitación de urgencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 3/2021, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	22/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4



16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo en el artículo 47.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla lo siguiente: “El procedimiento de elaboración de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tendrá el carácter de urgente a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno”.

En este mismo sentido, el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expone lo siguiente:

“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

2. Asimismo, se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión proyectos financiables con fondos europeos, sin perjuicio del despacho prioritario de otros procedimientos para los que se haya acordado la tramitación de urgencia y el titular de la unidad administrativa haya dado orden motivada al respecto, de la que quede constancia.”

El Proyecto de Orden en tramitación tiene por objeto garantizar la justificación de los proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, concretamente:

a) Modificación de finalización del plazo de ejecución de los proyectos de la línea 1.1 de 31 de diciembre de 2024 a antes del 30 de noviembre de 2025 en la Orden de 4 de septiembre de 2023, línea 1, sublínea 1.1, y en la Orden de 8 de marzo de 2024.

b) Modificación de solicitud de ampliación de plazo de justificación por parte de la entidad beneficiaria en el conjunto de las órdenes citadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	22/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4



c) Modificación de las bases reguladoras en lo referente a la aprobación del Plan Antifraude por parte de las entidades beneficiarias, en los mismo términos expresados en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 del 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.

d) Modificación de las bases reguladoras en relación con el cómputo de plazos de reformulación de las solicitudes previsto en la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 1, sublínea 1.1, la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 2 y la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la línea 4, sublínea 4.3.

Para la elaboración de este proyecto no se requiere financiación, ya que no genera ningún gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía.

No obstante, se considera justificado abrir un trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades cuyos intereses puedan verse afectados por lo establecido en el proyecto de Orden en tramitación con el fin de que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen convenientes.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero,

RESUELVO

Primero. La apertura del trámite de audiencia en relación al proyecto de Orden de modificación de diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.

Segundo. La cumplimentación del citado trámite se realizará a las entidades que se relacionan a continuación:

- 1.- FAMP. Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- 2.- ANEPMA. Asociación Nacional de Empresa Públicas de Medio Ambiente.

Tercero. De acuerdo con la declaración de urgencia, realizada por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el acuerdo de inicio del expediente de 18 de noviembre de 2024, se establece un plazo de 7 días hábiles para la realización del trámite de audiencia, contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	22/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4



Cuarto. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden en tramitación, se hallará a disposición de las entidades interesadas en el Portal de Transparencia Sección información Jurídica, apartado Elaboración de normas, Normativa en elaboración, directamente accesible a través de la siguiente url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/544435.html>

Quinto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden deberán dirigirse a la Dirección General de de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y se presentarán de conformidad con el artículo 14 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a ello, Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, deberán presentar sus escritos en formato electrónico en el Registro Electrónico Único en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Al tratarse de un acto de trámite y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, frente a la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, a 22 de noviembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR
Fdo. María del Carmen Jiménez Parrado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	22/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4